

BASES CONVOCATORIA 4ª EDICIÓN

BFAero
BUSINESS FACTORY AERO



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CARACTERÍSTICAS DE BFAERO	4
2.1 Aspectos diferenciales	4
2.2 Recursos a disposición de los proyectos	5
2.3 Fases de la convocatoria y de los programas	6
Convocatoria.....	6
Selección	7
Ingreso	8
Programas de Apoyo a los proyectos	9
Licenciamiento.....	11
2.4 Condiciones de financiación.....	11
Compromiso básico de financiación	11
Acuerdos bilaterales de financiación	12
2.5 Calendario de la cuarta edición.....	13
3. TÉRMINOS Y CONDICIONES	14
3.1 Requisitos mínimos	14
3.2 Criterios de elegibilidad de los proyectos	15
Ámbito de los proyectos: sector y áreas temáticas	15
Naturaleza de los proyectos	16
Programas de desarrollo de los proyectos	16
3.3 Criterios de evaluación.....	16
3.4 Compromisos generales.....	18
3.5 Exigencias a los proyectos en incubación, aceleración y consolidación	19
3.6 Incompatibilidades.....	20
4. ASPECTOS LEGALES	20
4.1 Aceptación de las bases	20
4.2 Responsabilidad	21
4.3 Propiedad intelectual	21
4.4 Revelación de información.....	21
4.5 Comunicaciones	22
4.6 Protección de datos personales	22
4.7 Reclamaciones	23
4.8 Otras Consideraciones de Interés	23
5. ANEXOS.....	24
5.1 Anexo I: Documentación a presentar a GAIN con carácter previo a la firma de los convenios de concesión directa	24
5.2 Anexo II: Modelo de Convenio de Concesión Directa	25
5.3 Anexo III: Documentación a presentar en XesGalicia para la financiación de cada uno de los proyectos en el programa de aceleración y consolidación	36

1. INTRODUCCIÓN

La Business Factory Aero (BFAero) es una incubadora y aceleradora de empresas promovida por la Xunta de Galicia, a través de la Agencia Gallega de Innovación (GAIN), el Instituto Galego de Promoción Económica (IGAPE) y la Sociedade Xestora de Entidades de Inversión de Tipo Pechado (XesGalicia), que está coordinada por la Fundación CEL Iniciativas por Lugo y cuenta con la colaboración de empresas y entidades colaboradoras del sector aeroespacial.

La BFAero es una actuación promovida en la Civil UAVs Initiative, la iniciativa de la Xunta para el desarrollo de tecnologías disruptivas en el segmento de los vehículos aéreos no tripulados que mejoren la prestación de los servicios públicos y generen huella industrial en torno al Polo Aeroespacial de Galicia

La Xunta de Galicia ha puesto en marcha los programas denominados Business Factory (BF) que son aceleradoras de carácter sectorial, también llamadas verticales, que se especializan en un ámbito de actividad concreto; la ventaja de estos programas radica en que se adaptan mejor a las necesidades de los proyectos y del mercado, y que propician sinergias más ricas entre los proyectos participantes y entre estos, sus clientes y el resto de los agentes del ecosistema.

El sector aeroespacial y el segmento de los vehículos aéreos no tripulados tienen un gran potencial de crecimiento que, merced a las políticas desarrolladas por la administración autonómica gallega y el concurso de diversas instituciones y empresas, cuenta en Galicia con una plataforma ideal para innovar, desarrollarse y dar servicio a clientes locales, nacionales e internacionales.

En este sentido, la Xunta de Galicia busca el desarrollo de tecnologías de sistemas aéreos no tripulados (UAVs, por sus siglas en inglés) para la mejora de la prestación de servicios públicos en el ámbito civil. Para ello, puso en marcha en 2015 el programa Civil UAVs Initiative, CUI, con el objetivo de desarrollar un polo aeroespacial de referencia internacional, contando con instalaciones e infraestructuras clave como el aeródromo de Rozas (Castro de Rei, Lugo) y el Centro de Investigación Aeroportada de Rozas (CIAR).

BFAero es una de las actuaciones del Plan Estratégico de la Civil UAVs Initiative 2021-2025, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia el 20 de mayo de 2021. Se trata de la aceleradora del sector aeroespacial de la Civil UAVs Initiative y, por tanto, de la Xunta de Galicia. Su misión es incubar, acelerar y consolidar empresas que aporten soluciones innovadoras al mercado, consolidar el tejido empresarial e industrial del sector gallego y atraer talento nacional e internacional. Está promovida por la Xunta de Galicia a través de la Axencia Galega de Innovación (GAIN) —órgano gestor de la Civil UAVs Initiative—, el Instituto Galego de Promoción Económica (IGAPE) y la Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado (XesGalicia), así como otras entidades colaboradoras del sector que se puedan adherir a lo largo de la vida del programa.

Finalmente, la Fundación CEL Iniciativas por Lugo aporta a BFAero su capacidad para gestionar programas de emprendimiento y dar servicio a startups, spin-offs y spin-outs, y sus instalaciones en el Centro de Iniciativas Empresariales (vivero de empresas) del Pazo de Feiras e Congressos de Lugo.

2. CARACTERÍSTICAS DE BFAERO

En este apartado se aborda la caracterización global de la BFAero estructurada en los aspectos diferenciales, que distinguen al programa de otras iniciativas análogas, los recursos que se pondrán a disposición de los proyectos participantes, las fases en las que se estructura el programa, el calendario de la cuarta edición y las condiciones de financiación.

2.1 Aspectos diferenciales

Vertical aeroespacial

BFAero es una aceleradora de carácter vertical que se centra en el sector aeroespacial y los vehículos aéreos no tripulados. Gracias a dicha verticalidad, los proyectos que participen en el programa tendrán acceso a un entorno especializado, con tutores, formación, servicios, infraestructuras y medios tecnológicos específicamente concebidos para su ámbito de desarrollo. Además, el hecho de que todos los proyectos trabajen en el mismo campo aumenta la probabilidad de que se den entre ellos sinergias, colaboraciones y mutuo enriquecimiento.

Salida comercial

Ingresar en BFAero supone entrar en la cadena de valor del sector aeroespacial y de los vehículos aéreos no tripulados. Primero, porque BFAero forma parte de la CUI, un programa con distintos procedimientos de compra pública precomercial y compra pública innovadora con el que la Xunta de Galicia, ha activado y está apoyando el desarrollo de un polo de innovación tecnológica especializado en vehículos aéreos no tripulados. Segundo, porque las áreas temáticas de BFAero, expresan las necesidades del sector. Así, los proyectos se orientarán a resolver problemas reales, por lo que podrán encontrar una salida comercial.

Medios y recursos

Como se detalla más adelante, BFAero pone a disposición de los proyectos participantes, mayoritariamente sin coste, un amplio catálogo de medios y recursos avanzados que posibilitan un desarrollo ágil de soluciones tecnológicas en el ámbito aeroespacial y de los vehículos aéreos no tripulados. Los proyectos participantes dispondrán de bonos para estas finalidades que servirán como complemento a las ayudas directas de la BFAero.

Respaldo de un ecosistema abierto de innovación

Alrededor de BFAero, en el marco de la CUI, se ha generado un ecosistema de agentes públicos y privados que colaboran para desarrollar soluciones innovadoras en el ámbito aeroespacial y los vehículos aéreos no tripulados. La aceleradora actúa de catalizador de colaboraciones entre los proyectos y las diferentes instituciones y empresas del ecosistema, comenzando por aquellas que promueven el programa: Xunta de Galicia, GAIN, IGAPE, XesGalicia y Fundación CEL Iniciativas por Lugo.

Apoyo al ciclo completo

A través de sus tres modalidades de Programas de apoyo: incubación (1 año), aceleración (8 meses) y consolidación (4 meses), BFAero tiene capacidad para cubrir las distintas etapas de evolución de cualquier proyecto de emprendimiento en el ámbito aeroespacial y de los vehículos aéreos no tripulados, desde las fases más tempranas, de ideación, hasta las más maduras, donde se trata de consolidar un modelo de negocio que produzca ventas recurrentes.

Alcance internacional

En línea con la estrategia de la Xunta de Galicia en la CUI y el posicionamiento en los mercados globales, BFAero pone el foco en los mercados internacionales desde dos puntos de vista. En primer lugar, BFAero está preparada para recibir proyectos procedentes de cualquier región y país. En segundo lugar, los proyectos de BFAero recibirán el apoyo adecuado para internacionalizarse y conseguir clientes en un mercado global.

2.2 Recursos a disposición de los proyectos

Infraestructuras de la CUI

Los proyectos tienen acceso, entre otros, a los medios técnicos e infraestructuras disponibles en el aeródromo de Rozas y del CIAR/INTA, además de otras infraestructuras y equipos proporcionados por las entidades colaboradoras de BFAero.

Pueden consultar los servicios disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.inta.es/CIAR/es/solicitud-de-ensayos/>

Espacio BFAero

Los proyectos en incubación, aceleración y consolidación disponen de una oficina en el Centro de Iniciativas Empresariales de la Fundación CEL, situado en el Pazo de Feiras e Congresos de Lugo. En las mismas instalaciones tiene, además, un área de coworking, salas de reuniones y salones de eventos.

Horas de vuelo y certificaciones

Los equipos de los proyectos participantes disponen de horas de vuelo bonificadas en el aeródromo de Rozas.

Pueden consultar los servicios bonificados disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.inta.es/CIAR/es/solicitud-de-ensayos/>

Tutorización

Los proyectos tienen la guía de un tutor perteneciente al sector aeroespacial y de los vehículos aéreos no tripulados, con carrera y experiencia en el ámbito concreto del proyecto, quien se ocupará de conducir su evolución y verificar que se cumplen los objetivos que hayan sido planificados. Además, todos los proyectos reciben el apoyo permanente del equipo de la Fundación CEL Iniciativas por Lugo que aporta su experiencia en emprendimiento en la puesta en marcha y consolidación de iniciativas empresariales.

Formación

Los proyectos participan en un Programa Avanzado en Management que tiene como objetivo potenciar la formación en dirección y gestión de empresas de los participantes. Los asistentes estarán en contacto con las últimas tendencias de management, podrán desarrollar una visión estratégica adaptada al contexto actual y potenciar las habilidades directivas y de liderazgo indispensables para facilitar su camino hacia la excelencia directiva y de sus proyectos.

Financiación

Los proyectos tendrán un apoyo económico a fondo perdido durante los programas de incubación aceleración y consolidación, además de acceso a capital riesgo en aceleración y consolidación:

PROGRAMA	Financiación GAIN	Financiación XESGALICIA (máximo por proyecto)
INCUBACIÓN	40.000€	--
ACELERACIÓN	60.000€	50.000€
CONSOLIDACIÓN	30.000€	250.000€

*Complementariamente se apoyará a los proyectos seleccionados en los 3 programas, con una bolsa de servicios tecnológicos de hasta 10.000€, gestionada por la Fundación CEL, para la contratación de las Infraestructuras necesarias del CIAR/ INTA.

Networking

Entre las actividades previstas por BFAero se encuentra la de favorecer el networking entre los proyectos y las distintas instituciones, empresas y otras entidades del sector aeroespacial y de los vehículos aéreos no tripulados, entre los que se encuentra la asistencia conjunta a eventos del sector a nivel internacional.

2.3 Fases de la convocatoria y de los programas

Convocatoria

La fase de convocatoria es el periodo en el que BFAero convoca a emprendedores, empresas, startups, spin-offs universitarias y spin-outs de empresas existentes del ámbito aeroespacial y los vehículos aéreos no tripulados a participar como proyectos de emprendimiento en las modalidades de incubación, aceleración y consolidación del programa.

La fase de convocatoria se iniciará formalmente con la publicación en la web pública del programa de las bases de convocatoria y finalizará con el cierre del plazo para la presentación de proyectos, ello sin perjuicio de las acciones de promoción, difusión y presentación del programa a través de los medios propios habilitados en el mismo o a través de otros medios tales como redes sociales o medios de comunicación.

Al abrirse la convocatoria, se dispondrá de un formulario de inscripción para que los interesados puedan presentar sus proyectos en el proceso de selección. Este formulario estará accesible hasta el cierre de la convocatoria. La información y documentación que se solicitará en él será utilizada, en primer término, para comprobar que el proyecto cumple los requerimientos mínimos de participación, los criterios de elegibilidad (explicados en los apartados 3.1 y 3.2 de este documento) y, en segundo lugar, para valorar su posible selección conforme a los criterios de evaluación (expuestos en el apartado 3.3). Para acceder al formulario, es necesario el registro de la persona que vaya a actuar de responsable del proyecto durante su paso por BFAero. El registro del proyecto solo será válido cuando la persona responsable reciba en la dirección de correo electrónico aportada la aceptación para el ingreso en la fase de selección de BFAero.

Para solucionar las dudas que puedan producirse durante el proceso de registro y de cumplimentación del formulario de inscripción, se ponen a disposición de los interesados varias vías de contacto con el Equipo Gestor de BFAero, la Fundación CEL Iniciativas por Lugo:

- Teléfono: 982 284 150
- Correo electrónico:
- Espacio BFAero: Fundación CEL Iniciativas por Lugo, Centro de Iniciativas Empresariales, Pazo de Feiras e Congresos de Lugo, El Palomar s/n, 27004, Lugo.

Selección

La fase de selección es el período en el que se determinarán los proyectos participantes en el programa tanto en su modalidad de incubación (máximo 3 proyectos) como en su modalidad de aceleración (máximo 5 proyectos) y en consolidación (3 proyectos), elegidos entre los solicitantes que se hayan presentado a la convocatoria.

La fase de selección se inicia una vez cerrado el plazo de formalización de las solicitudes de participación y finalizará con la selección de los proyectos por parte del Comité Ejecutivo de BFAero.

La selección se llevará a cabo en dos etapas, de preselección y selección, de la manera siguiente:

- a. Preselección: En primera instancia se procederá a la exclusión del proceso de selección de aquellos proyectos que no cumplan los términos y condiciones fijadas en las presentes bases, entre los cuales se encuentra la obligación de que los proyectos candidatos estén establecidos o vayan a establecerse en Galicia con Razón Social y Fiscal, y/o los proyectos que no hubieran proporcionado en forma y plazo la información requerida en el formulario alojado en la página web de BFAero (www.bfaero.es).

En todo caso para el desarrollo de esta fase se tendrá en cuenta de manera exclusiva la información facilitada en la página web a través del formulario de inscripción de proyectos, que estará disponible mientras se mantenga abierta la convocatoria y que será tenida en cuenta a fin de determinar la concurrencia de los requisitos mínimos y criterios de elegibilidad establecidos, respectivamente en las bases 3.1 y 3.2 del presente documento.

Los proyectos que cumplan los términos y condiciones serán examinados por el Comité Ejecutivo de BFAero, cuya evaluación se basará exclusivamente en la información proporcionada en los formularios de inscripción. Por esta vía se preseleccionarán un mínimo de 10 proyectos en cada uno de los programas de la BFAero.

- b. Selección: los proyectos preseleccionados serán entrevistados y recibirán apoyo y tutorización para preparar una presentación ante el Comité de BFAero de tipo elevator pitch. A las entrevistas deberán acudir todos los miembros del equipo del proyecto candidato con el objeto de presentarse, exponer sus capacidades y experiencia y responder a todas las preguntas que les sean formuladas. Aquellos proyectos que, por causas de fuerza mayor o justificadas, puestas en conocimiento del Equipo Gestor, no puedan asistir a las actividades previstas en esta etapa, podrán optar a hacerlo por medios telemáticos siempre y cuando, el Equipo Gestor acepte el cambio bajo su criterio.

En el Pitch Day, aunque puedan acudir todos los miembros, uno de ellos deberá presentar el proyecto ante el Comité Ejecutivo. Este elegirá un máximo de 11 proyectos, 3 para el programa de incubación, 5 para el programa de aceleración y otros 3 para el programa de consolidación, basándose en la información recabada a través de los formularios de inscripción, las entrevistas y las presentaciones del Pitch Day, poniéndose en relación tal información con los criterios de valoración establecidos en la base 3.3 del presente documento.

Como se ha indicado, el Comité Ejecutivo de BFAero, será el responsable de la elección de proyectos, y deberá celebrar al menos dos sesiones para ocuparse de las etapas de preselección y selección. Contará para ello con el apoyo del Equipo Gestor y, llegado el caso, podrá solicitar informes sobre los proyectos candidatos a expertos independientes que puedan aportar información relevante para la evaluación.

Ingreso

La fase de selección es el período en el que se determina y formaliza la participación de los proyectos seleccionados en la BFAero.

La fase de ingreso se inicia con la invitación a los proyectos seleccionados para incorporarse a la BFAero y finaliza con la aceptación de la invitación para incorporarse a la modalidad de incubación, aceleración o consolidación en los términos previstos en este apartado. Los proyectos seleccionados recibirán en la dirección de correo electrónico de contacto facilitada en el formulario de inscripción una invitación formal para incorporarse al programa en la sede de BFAero, situada en el Espacio BFAero, en el Centro de Iniciativas Empresariales de la Fundación CEL Iniciativas por Lugo. La persona responsable del proyecto deberá aceptar formalmente la invitación en un plazo de 72 horas contestando al correo recibido. De no recibirse dicha aceptación en plazo, el Comité Ejecutivo podrá enviar la invitación al siguiente proyecto mejor valorado. Una vez que acepten la invitación de participación en el programa de BFAero y tras el análisis individualizado de las necesidades de desarrollo del proyecto con relación a los servicios proporcionados por la BFAero, los proyectos firmarán:

1. Un Acuerdo Marco que recogerá los compromisos asumidos por todos los firmantes de este convenio con el proyecto seleccionado referidos al apoyo durante el plazo de incubación o aceleración. En este acuerdo se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - La modalidad de apoyo al proyecto sea incubación, aceleración o consolidación.
 - El itinerario o Plan de Apoyo, incluyendo la tutorización y la formación.
 - Los hitos de desarrollo que deberá cumplir el proyecto a lo largo de la ejecución del Plan de Apoyo.
 - Los apoyos básicos en materia de financiación, entendiendo por tales los ya comprometidos por las entidades promotoras de BFAero.
 - En su caso, otros apoyos en materia de financiación tanto por parte de entidades promotoras de BFAero como de otros agentes participantes en el mismo, que habrán de plasmarse en los correspondientes Acuerdos de Financiación conforme lo establecido en el punto 2.
 - Las normas para garantizar la unidad de acción de todas las entidades financiadoras.
 - Los procedimientos de finalización del acuerdo y de licenciamiento del proyecto una vez termine su participación en BFAero.

2. Los acuerdos de financiación, que serán tantos como entidades financiadoras decidan financiar al proyecto seleccionado y para cuya formalización se seguirán los modelos y prácticas de cada uno de los financiadores, pudiéndose fijar derechos y obligaciones de manera bilateral con el proyecto, sin perjuicio de las normas que, en orden a garantizar la unidad de acción, se contengan en el Acuerdo Marco. Se contempla la posibilidad de que se alcancen acuerdos en materia de financiación con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco, durante el desarrollo del itinerario o plan de apoyo.

Durante esta fase, todos los proyectos tendrán el apoyo del Equipo Gestor de BFAero, que se ocupará de guiarlos a través del proceso de tramitación y acomodo en el programa.

Programas de Apoyo a los proyectos

El apoyo a los proyectos seleccionados se iniciará, una vez firmados los acuerdos que correspondan, con el efectivo desarrollo del itinerario o plan de apoyo establecido en cada Acuerdo Marco, programándose y ejecutándose las distintas acciones encuadradas en el mismo, finalizando con carácter general con el transcurso de la duración prevista para cada modalidad de apoyo, salvo la resolución anticipada de los acuerdos por la no superación de objetivos, el incumplimiento de los compromisos asumidos por los promotores, el desistimiento de los mismos del programa y causas equivalentes a las ya señaladas. Se prevén tres modalidades de Programas de apoyo a los proyectos seleccionados:

Apoyo en modalidad de incubación:

Este programa constituye la primera etapa del ciclo de apoyo a proyectos de emprendimiento de BFAero, pensada para empresas sin constituir o de reciente creación (sin historial de actividad comparable) que se encuentren en un estado intermedio entre la ideación y la validación del modelo de negocio. Se dirige fundamentalmente a proyectos de emprendimiento del sector aeroespacial y de los vehículos aéreos no tripulados.

En el caso de proyectos sin empresa constituida en el momento de ingreso deberá de hacerlo antes de cumplirse 3 meses desde la fecha efectiva de ingreso, y deberá de estar constituido formalmente como empresa con forma jurídica de sociedad de capital, con sede social y fiscal en Galicia para solicitar la financiación tanto a cuenta como anticipos.

En el caso de estar constituidos en el momento de ingreso en la incubadora, con una antigüedad máxima de 42 meses, deberán de tener sede social y fiscal en Galicia o comprometerse a tenerlas en un período de 3 meses e igualmente como requisito para solicitar la financiación.

El programa de incubación tiene una duración de 12 meses. La empresa o proyecto participante deberán superar, como mínimo, una evaluación intermedia, al término de los primeros 6 meses, en la que tendrá que demostrar la superación de los hitos que se hayan marcado previamente en el Plan de Apoyo. En el caso de que no se consigan dichos objetivos, el Comité Ejecutivo someterá a consideración si debe seguirse apoyando a la empresa o, por el contrario, debe procederse a su licenciamiento.

Al tomar parte en el programa de incubación, el proyecto tendrá acceso a todos los recursos de BFAero ya mencionados previamente en este documento. El ordenamiento de los mismos se hará conforme a las necesidades específicas de cada proyecto y se establecerá y planificará en el Plan de Apoyo.

Este, a su vez, podrá ser modificado para adaptarse a las vicisitudes que puedan presentarse a medida que el proyecto vaya desarrollándose y demostrando su rendimiento con motivo de los hitos que se hayan marcado.

Apoyo en modalidad de aceleración:

El programa de aceleración se centra en dar apoyo a proyectos con alta capacidad de desarrollo, durante el transcurso del programa, de un producto mínimo viable (MVP) o aquellas empresas que tengan unas ventas iniciales y capacidad de crecimiento, con un modelo de negocio validado, que, no obstante, necesitan sistematizar su modelo de negocio, conseguir ventas recurrentes y/o penetrar en nuevos mercados.

Se financiarán proyectos de empresas ya constituidas con una antigüedad de hasta 42 en la fecha de cierre de convocatoria. En caso de estar constituidas en el momento de ingreso, deberán de tener sede social y/o centro de trabajo en Galicia o comprometerse a tenerla para obtener la financiación de GAIN. Para acceder a la financiación de XESGALICIA deben ser una empresa con el centro principal de actividad y sede social y fiscal en Galicia.

En el caso de acceder en el momento de ingreso como proyectos no constituidos como empresa, sus promotores se comprometerán a la creación de una empresa con forma jurídica de sociedad de capital con sede social y fiscal en Galicia, antes de cumplirse 2 meses desde la fecha efectiva de ingreso y deberán estar constituidas con estos requisitos para solicitar la financiación tanto de GAIN como de XESGALICIA.

Las empresas participantes ya constituidas en el momento de ingreso deberán tener en todo caso centro de trabajo y/o sede social en Galicia.

Así, está destinada a pymes del sector aeroespacial y del segmento de los vehículos aéreos no tripulados que estén llevando a cabo actividades de investigación industrial, desarrollo experimental y/o innovación tecnológica en una o varias de las áreas temáticas de BFAero.

El programa de aceleración tendrá una duración de 8 meses. De manera análoga a los proyectos en incubación, las empresas en aceleración recibirán los servicios, recursos y apoyo de BFAero según sus necesidades y los compromisos que se hayan fijado en el Plan de Apoyo.

Apoyo en modalidad de consolidación:

Se establece un nuevo programa en la BFAero, centrado en dar apoyo a empresas del sector aeroespacial con una antigüedad máxima de hasta 7 años, con alta capacidad de crecimiento, con sede social o centro de trabajo en Galicia.

Se trata ya de empresas con un producto o servicio definido y ventas reales. El modelo de negocio debe estar estructurado y con posibilidad de ser escalado. La empresa comienza a crecer, aunque de una manera incipiente.

El programa de consolidación tendrá una duración de 4 meses. Cada empresa en consolidación recibirá los servicios y apoyo necesario a sus características individuales, recogándose el comprometido en el Itinerario o Plan de Apoyo.

Las empresas participantes deberán tener en todo caso centro de trabajo y/o sede social en Galicia para acceder a la financiación de GAIN. Para acceder a la financiación de XESGALICIA deben ser una empresa con el centro principal de actividad y su sede social y fiscal en Galicia.

Licenciamiento

La fase de licenciamiento, que tendrá por objeto la salida ordenada de los proyectos de BFAero, tendrá lugar una vez concluido el proceso de apoyo a los proyectos participantes.

Con al menos dos meses de plazo previo a la fecha prevista de finalización del programa de apoyo, el Comité Ejecutivo evaluará la situación de cada empresa de modo que el licenciamiento resulte beneficioso para todas las partes implicadas y responda a los pactos alcanzados en el Acuerdo Marco entre BFAero y el proyecto participante.

En caso de que haya entidades financiadoras que mantengan sus posiciones en una empresa ya licenciada y, por tanto, ya no esté vigente el Acuerdo Marco con BFAero, todas las relaciones posteriores a la fecha de licenciamiento se conducirán de manera bilateral entre las entidades y la empresa.

2.4 Condiciones de financiación

La financiación propuesta desde BFAero es una combinación de las siguientes modalidades:

Compromiso básico de financiación

Se entiende por compromiso básico de financiación la cuantía que establecerá la convocatoria como compromiso de financiación que recibirán las empresas seleccionadas en los distintos programas de apoyo.

Este compromiso básico de financiación se articulará de la siguiente manera:

- Por parte de GAIN:
 - **Financiación a fondo perdido:**
 - Incubación: hasta **40.000€** por proyecto. No podrán beneficiarse de esta financiación las entidades, y empresas asociadas y/o vinculadas cuyos proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad por GAIN en el marco de cualquier otro programa similar de aceleración.
 - Aceleración: hasta **60.000€** por proyecto. No podrán beneficiarse de esta financiación las entidades y empresas asociadas y/o vinculadas cuyos proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad por GAIN en el marco de cualquier otro programa similar de aceleración.
 - Consolidación: hasta **30.000€** por proyecto. No podrán beneficiarse de esta financiación las entidades y empresas asociadas y/o vinculadas cuyos proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad por GAIN en el marco de cualquier otro programa similar de aceleración.

*Dicha exclusión no aplicará en el caso de proyectos que hayan sido beneficiarios de anteriores convocatorias de la aceleradora BFAero en fases más tempranas.

*Complementariamente se apoyará a los proyectos seleccionados en los 3 programas, con una bolsa de servicios tecnológicos de hasta 10.000€, gestionada por la Fundación CEL, para la contratación de las Infraestructuras necesarias del CIAR/ INTA.

Acuerdos bilaterales de financiación

En paralelo al compromiso básico de financiación, las entidades firmantes y aquellas que se adhieran al convenio y participen en el mecanismo de financiación para el desarrollo del sector aeroespacial y de los vehículos aéreos no tripulados en Galicia, podrán suscribir acuerdos bilaterales de financiación con los socios seleccionados, tanto en el programa de incubación como en el de aceleración y consolidación.

Por parte de XESGALICIA, para cada una de las empresas de la fase de aceleración y consolidación, se podrá financiar, tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo con opción a capitalización, hasta un máximo de 50.000 euros en la fase de aceleración y hasta 250.000 euros en la fase de consolidación, a través del fondo de capital riesgo que mejor se adapte a la fase de evolución del proyecto.

Esta financiación estará condicionada a que otros financiadores o socios aporten, al menos, la misma financiación al proyecto, así como, a superar el proceso de análisis de la inversión realizado por el equipo de XESGALICIA. La financiación de XESGALICIA se realizará en las mismas condiciones que la financiación que sirvió de base para la concesión del préstamo participativo o aportación al capital.

Características generales de la financiación a través de préstamo participativo. Importe: hasta 50.000€ en fase de aceleración y 250.000 euros en fase de consolidación

- Plazo máximo: hasta 7 años
- Carencia de principal: hasta 2 años
- Tipo de interés: Fijo (Euríbor trimestral + 4%) + Variable (a determinar)
- Susceptibles de capitalización

Para esta financiación tendrá que estar constituida la empresa, tener el centro principal de actividad y su sede social y fiscal en Galicia. Los proyectos financiados por XESGALICIA requerirán un seguimiento posterior y deberán aportar información financiera periódica o cualquier otra que se considere oportuna. La documentación para presentar a XESGALICIA para la obtención de esta financiación está relacionada en el Anexo III de estas bases.

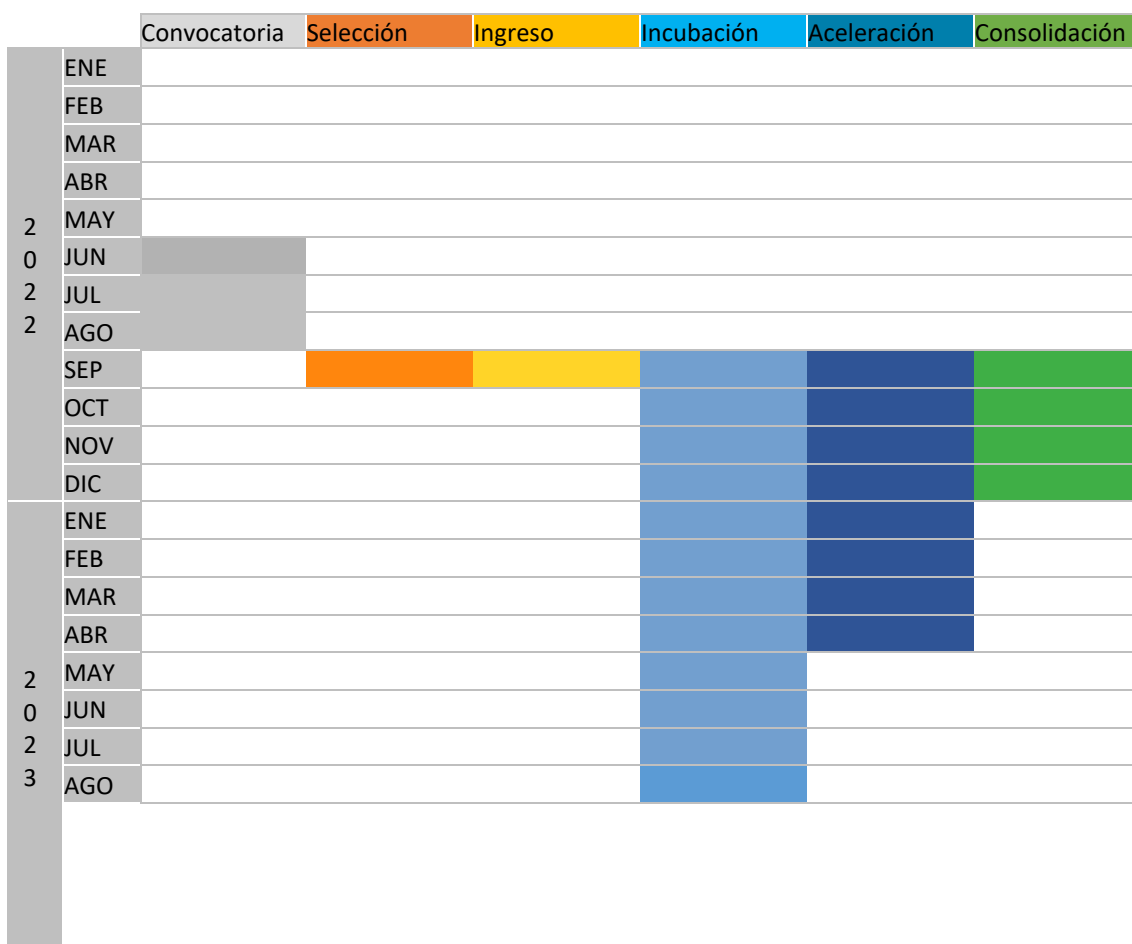
Esta financiación será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional, para el mismo fin, sin que, en ningún caso, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos; superen el coste de la actividad subvencionada y los límites máximos de la financiación pública.

En el caso de que XESGALICIA hubiera financiado el proyecto a través de otro programa de aceleración o consolidación de la red gallega de aceleradoras de la Xunta de Galicia, no podrá obtener financiación en el programa BFAero, salvo acuerdo en contrario por parte del comité de inversiones y por el Consejo de Administración de XESGALICIA.

En el caso de abandonar, no cumplir con el establecido en la convocatoria del programa o con las condiciones establecidas para su concesión o un informe negativo de seguimiento, dará derecho a XESGALICIA a resolver la financiación concedida y/o no realizar los desembolsos pendientes. La documentación para presentar a XESGALICIA para la obtención de esta financiación está relacionada en el Anexo III de estas bases.

2.5 Calendario de la cuarta edición

A efectos de calendario, BFAero se estructura en las fases ya mencionadas de convocatoria, selección, ingreso, incubación, aceleración y consolidación y licenciamiento.



El plazo de inscripción o fase de convocatoria comienza con la publicación de este documento desde el sitio web de BFAero, estableciéndose el 15 de agosto de 2022 a las 14:00h como fecha límite para poder realizar la inscripción por parte de los proyectos. Solo se aceptarán a la fase de selección aquellas candidaturas que se presenten en el plazo establecido a través del canal adecuado, y que hayan cubierto íntegramente la totalidad del cuestionario.

Una vez haya finalizado la fase de convocatoria y, por tanto, haya vencido el plazo de inscripción de proyectos, se dará comienzo a la fase de selección, en donde se evaluarán las candidaturas presentadas y se elegirá a las que ingresen en BFAero. Esta fase tendrá una duración máxima de 1 mes.

A continuación, los proyectos elegidos pasarán a la fase de ingreso, en la que dispondrán de un plazo máximo de 1 mes y medio para aportar la documentación que se les requiera, firmar los acuerdos debidos y realizar otros trámites relacionados con su entrada en BFAero. Es en esta fase en la que se elaborará y firmará el Acuerdo Marco.

Posteriormente, se iniciarán los programas de incubación, aceleración y consolidación conforme a lo planificado en el Acuerdo Marco, que tendrá su propio cronograma.

Los plazos y fechas definitivos serán publicados a través de la web de BFAero.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES

En este capítulo se detallan los distintos condicionantes que determinan la relación entre BFAero y los proyectos que se presenten a la convocatoria y participen en los programas de apoyo de incubación y aceleración. Se enumeran, en primer lugar, los requisitos mínimos, que son las condiciones básicas que deben cumplir los proyectos que opten a entrar en BFAero. En segundo lugar, se explican los denominados criterios de elegibilidad, que son aquellas características que los proyectos deben presentar para poder ser considerados elegibles y, por tanto, ser evaluados en el proceso de selección. En tercer lugar, se explican los criterios de evaluación, que determinan los aspectos que el Comité Ejecutivo analizará para seleccionar los proyectos candidatos, y su peso relativo. A continuación, se detallan los compromisos generales y las exigencias que los proyectos participantes en los programas de incubación y aceleración deben respetar mientras esté vigente su relación con BFAero.

Finalmente, se señalan las incompatibilidades, por las que se establece que ciertas entidades, dada su implicación en BFAero, no pueden presentar proyectos a la convocatoria.

3.1 Requisitos mínimos

- Cada iniciativa empresarial (esté constituida o no) podrá presentar varios proyectos, pero optará solamente a la elegibilidad de uno de ellos. Si, no obstante, se trata de proyectos procedentes de una universidad, un centro tecnológico o similares, podrá resultar elegible más de un proyecto derivado de estas entidades.
- Todos los miembros del equipo de proyecto deberán ser mayores de edad.

- Los proyectos podrán estar constituidos formalmente como sociedad mercantil (anónima o limitada) con una antigüedad máxima de 3 años y medio (42 meses) en la fecha de cierre de la convocatoria, para optar a participar en los programas de incubación y aceleración en el momento de la presentación de la candidatura (en línea con la Ley 9/2013 del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia). Para el programa de consolidación deberán estar constituidos formalmente como empresa con una antigüedad máxima de 7 años en la fecha de cierre de la convocatoria.
- Para los proyectos seleccionados para incubación o aceleración promovidos por emprendedores con empresas sin constituir, deberán constituir empresa con domicilio social y fiscal de la nueva sociedad en la Comunidad Autónoma de Galicia o compromiso de establecerlo en los 3 primeros meses en el caso del programa de incubación y 2 meses en el caso de aceleración, y en cualquier caso estar constituidos con estos requisitos en el momento de solicitar la financiación.
- Las empresas beneficiarias ya constituidas con anterioridad a la selección en BFAero deberán tener en todo caso centro de trabajo y/o sede social en Galicia. Para acceder a la financiación de XESGALICIA deben ser una empresa con sede social y fiscal en Galicia.
- Los proyectos tendrán que disponer de la propiedad intelectual y/o industrial de la idea, producto o servicio presentado o, en su defecto, disponer de los permisos correspondientes de uso de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

3.2 Criterios de elegibilidad de los proyectos

Ámbito de los proyectos: sector y áreas temáticas

De manera general, los proyectos deberán pertenecer al sector aeroespacial y los vehículos aéreos no tripulados, que es el que constituye la vertical en la que está especializada BFAero. En este marco global, los proyectos deberán responder específicamente a cuestiones más concretas definidas a través de áreas temáticas de la CUI, con las aportaciones y la aprobación del resto de miembros del Comité Ejecutivo, conforme a las necesidades de innovación existentes en el sector.

Así, las áreas temáticas establecidas para la cuarta edición de BFAero son las siguientes:

1. Plataformas y sus componentes: estructuras, energía, propulsión, sistemas, navegación, pilotaje.
2. Equipos y sistemas: tanto embarcados como en tierra.
3. Aplicaciones de los vehículos aéreos no tripulados para mercados concretos.

Naturaleza de los proyectos

BFAero se dirige además de empresas y emprendedores a startups, spin-outs y spin-offs. Se describen a continuación estos últimos términos:

- **Startup:** empresa de reciente creación (hasta 42 meses de antigüedad en la fecha de cierre de la convocatoria) promovida por emprendedores a título personal en fase de inicio, generalmente asociada a la innovación y con un modelo de negocio escalable.
- **One company spin-out:** empresa de reciente creación resultado de la escisión de un proyecto de una empresa existente.
- **Several companies spin-out:** empresa de reciente creación resultado de la escisión de un proyecto desarrollado de forma colaborativa por varias compañías.
- **Spin-off:** proyecto/empresa de reciente creación nacida a partir de un desarrollo innovador con origen en universidades o centros tecnológicos.
- Para el programa de consolidación, proyectos de empresas del sector aeroespacial con una antigüedad máxima de hasta 7 años en la fecha de cierre de la convocatoria.

Programas de desarrollo de los proyectos

Los proyectos participantes podrán optar a los programas de incubación, de aceleración y la de consolidación en función de su grado de desarrollo.

- **Seed.** Los proyectos en fase *seed* o semilla optarán a participar en el programa de incubación. Se trata de proyectos en una etapa inicial, en donde se está desarrollando o se ha desarrollado un producto o servicio mínimo viable y se ha esbozado el modelo de negocio.
- **Early stage.** Los proyectos en *early stage* o fase temprana podrán optar a participar en el programa de aceleración. Se trata ya de proyectos o empresas con un producto o servicio definido y/o primeras ventas. El modelo de negocio está estructurado y está siendo escalado, al menos, de manera incipiente.
- **Consolidación.** Se trata ya de empresas con un producto o servicio definido y ventas. El modelo de negocio debe estar estructurado y con posibilidad de ser escalado. La empresa comienza a crecer, aunque de una manera incipiente.

3.3 Criterios de evaluación

En las candidaturas recibidas se valorarán principalmente el equipo y el proyecto. Tendrán un peso del 30% y 70% respectivamente, tanto en proyectos que opten al programa de incubación como a los que lo hagan en programa de aceleración. En los proyectos de Consolidación esta ponderación se repartirá en un peso de 25% (equipo) y 75% (proyecto).

En concreto, para los proyectos que opten a incubación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Incubación – criterios de evaluación del equipo		Peso relativo
Compromiso, motivación y dedicación del equipo emprendedor		15%
Competencias, conocimiento y experiencia del equipo en el área de aplicación del proyecto		10%
Riesgo asumido por la entidad promotora/equipo promotor		5%
Incubación – criterios de evaluación del proyecto		Peso relativo
Grado de alineación con el área temática escogida		15%
Capacidad para desarrollar un producto mínimo viable (PMV) en el transcurso del Programa		15%
Grado de innovación tecnológica y de negocio		10%
Grado de escalabilidad o potencial de crecimiento y de generación de economías de escala.		10%
Potencial de internacionalización		10%
Impacto socioeconómico: iniciativa viable que contribuya a la dinamización del tejido empresarial		5%
Grado de alineación con los retos de la estrategia RIS3		5%

Para los proyectos que opten a aceleración, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Aceleración – criterios de evaluación del equipo		Peso relativo
Grado de cohesión y complementariedad del equipo y los perfiles de sus miembros respecto de la naturaleza del proyecto.		15%
Compromiso, motivación y dedicación del equipo emprendedor		10%
Riesgo asumido por la entidad promotora/equipo promotor		5%
Aceleración – criterios de evaluación del proyecto		Peso relativo
Grado de alineación con el área temática escogida		15%
Grado de escalabilidad del producto desde el punto de vista operativo y de negocio		15%
Implantación comercial del producto o servicio y existencia de primeras ventas y clientes		10%
Grado de innovación tecnológica y de negocio		10%
Potencial de internacionalización		10%
Impacto socioeconómico: iniciativa viable que contribuya a la dinamización del tejido empresarial.		5%
Grado de alineación con los retos de la estrategia RIS3		5%

Para los proyectos que opten a consolidación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Consolidación – criterios de evaluación del equipo	Peso relativo
Grado de cohesión y complementariedad del equipo y los perfiles de sus miembros respecto de la naturaleza del proyecto.	10%
Compromiso, motivación y dedicación del equipo	10%
Riesgo asumido por la entidad promotora/equipo promotor	5%
Consolidación– criterios de evaluación del proyecto	Peso relativo
Grado de alineación con el área temática escogida	15%
Grado de escalabilidad del producto desde el punto de vista operativo y de negocio	15%
Implantación comercial del producto o servicio y existencia de ventas y clientes	15%
Grado de innovación tecnológica y de negocio	10%
Potencial de internacionalización	10%
Impacto socioeconómico: iniciativa viable que contribuya a la dinamización del tejido empresarial.	5%
Grado de alineación con los retos de la estrategia RIS3	5%

3.4 Compromisos generales

Los compromisos a los que se adhieren los proyectos, de forma general, serán los siguientes:

- Aceptar y cumplir las bases del programa.
- Garantizar que la información facilitada es fidedigna.
- Cumplir con los plazos marcados desde BFAero para el suministro de información.
- Mantener actualizada la información del proyecto y de los miembros del equipo que figure en la plataforma de gestión de BFAero durante la vigencia del programa, información que será integrada en el Cuadro de Mandos Integral (CMI) de la CUI.
- Colaborar en las actividades de promoción del programa BFAero.
- Garantizar la entrega de toda la información adicional que pueda ser requerida a lo largo del programa.
- Notificar aquellos cambios significativos relacionados con la composición del equipo promotor, la entrada de nuevos socios en el capital social, denominación, marcas y logos, así como facilitar cualquier otra información sustancial del proyecto, durante la vigencia del programa.
- Asistir y participar de forma activa un mínimo de dos miembros registrados del equipo promotor en la totalidad de cada una de las actividades del programa.
- Dar uso a las instalaciones puestas a disposición de los proyectos, tanto el vivero de empresas de la Fundación CEL como las infraestructuras de la CUI.

3.5 Exigencias a los proyectos en incubación, aceleración y consolidación

Los proyectos en el programa de **incubación** deberán cumplir las siguientes exigencias:

- Dedicación total al proyecto de al menos dos personas, que deberán cubrir los perfiles de gerente, responsable técnico y responsable comercial.
- Cumplimiento del cuadro de KPI's (Key Performance Indicators) y evolución mensual.
- Cumplimiento de los hitos o en su defecto justificación razonada del incumplimiento.
- Participación obligatoria en actividades de formación, tutorización y mentorización.
- Suscribir, en su caso, el correspondiente convenio singular que establecerá los términos y condiciones de ejecución de la subvención otorgada por GAIN y que será requisito indispensable para la percepción de ésta.
- Hacer publicidad de la financiación y apoyo obtenido por el programa BFAero en las actividades de difusión relacionadas con el proyecto, así como en su página web.
- Participar en actividades de difusión, promoción e imagen de BFAero.
- Transparencia de los proyectos a la hora de informar sobre su evolución y resultados.
- Para acceder a la financiación de este programa de incubación, en el caso de en la fase de ingreso, el emprendedor tendrá que constituir la empresa con sede social y fiscal en Galicia, y deberá hacerlo antes de cumplirse los 3 primeros meses desde la fecha de ingreso en el programa y en cualquier caso para solicitar la financiación.

Los proyectos en el programa de **aceleración** deberán cumplir las siguientes exigencias:

- Dedicación del total del equipo, que debe ser completado progresivamente según perfiles requeridos.
- Cuadro de KPI's (Key Performance Indicators) y evolución mensual.
- Cumplimiento de los hitos o en su defecto justificación razonada del incumplimiento.
- Participación obligatoria en actividades de formación y tutorización.
- Transparencia de los proyectos a la hora de informar sobre su evolución y resultados.
- Para acceder a la financiación de este programa de aceleración, el emprendedor tendrá que constituir la empresa con centro principal de actividad, sede social y fiscal en Galicia en el plazo de 2 meses desde la fecha de ingreso, y en cualquier caso para solicitar la financiación de XESGALICIA.
- Las empresas beneficiarias ya constituidas con anterioridad a la selección en BFAero deberán tener en todo caso centro de trabajo y/o sede social en Galicia para obtener la financiación de GAIN.

Los proyectos en el programa de **consolidación** deberán observar las siguientes exigencias:

- Dedicación del total del equipo, que debe ser completado progresivamente según perfiles requeridos.
- Cuadro de KPI's (Key Performance Indicators) y evolución mensual.
- Reporting mensual de tesorería y trimestral de cuentas.
- Cumplimiento de los hitos o en su defecto justificación razonada del incumplimiento.
- Participación obligatoria en actividades de formación y tutorización.
- Transparencia de los proyectos a la hora de informar sobre su evolución y resultados.
- Las empresas beneficiarias ya constituidas con anterioridad a la selección en BFAero deberán tener en todo caso centro de trabajo y/o sede social en Galicia para obtener la financiación de GAIN. La empresa debe tener centro principal de actividad sede social y fiscal en Galicia en cualquier caso para solicitar la financiación de XESGALICIA.

3.6 Incompatibilidades

Respecto a la consideración de un proyecto candidato como apto para el proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes incompatibilidades:

- Las entidades promotoras no podrán participar ni presentar proyectos como titulares de estos.
- Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán participar como equipo promotor y/o ser integrantes de los proyectos seleccionados. En el caso de tratarse de personal adscrito a sus respectivas entidades se requerirá del consentimiento expreso de la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo.
- En el caso, de que las entidades colaboradoras o su personal adscrito presente proyectos, estos deben de ser autorizados por la totalidad del comité.
- Los miembros del Equipo Gestor no podrán participar como equipo promotor y/o ser integrantes de los proyectos seleccionados.
- Las entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados con anterioridad por GAIN en el marco de cualquier otro programa similar de aceleración, en sus programas de incubación, aceleración o consolidación, quedarán excluidas de la subvención de GAIN prevista en este convenio. Dicha exclusión no aplicará en el caso de proyectos que sean financiados únicamente mediante la participación en las distintas fases de la aceleradora BFAero.
- En el programa de incubación quedan excluidos y no podrán adquirir la condición de beneficiarios, aquellos proyectos en los que concurren alguna de las condiciones siguientes: Empresas que estén vinculadas o asociadas y/o pertenecientes al mismo grupo empresarial de una entidad que hubiera sido beneficiaria en las anteriores ediciones de la BFAero.

4. ASPECTOS LEGALES

Puesto que a lo largo de las diferentes fases del programa se llevarán a cabo intercambios de información, es importante dejar claro su uso y las responsabilidades derivadas de él.

4.1 Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que se pudiera producir.

En el caso de constatarse durante el desarrollo del programa que algún miembro de cualquiera de los equipos participantes no cumple los compromisos firmados en el Acuerdo Marco, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho a exigir el cumplimiento de estos, y de no ser así, se procederá a la exclusión de la candidatura. En este sentido, los proyectos estarán sometidos a una evaluación continua a lo largo de todas las fases del programa, por lo que todos aquellos que no cumplan con los requisitos, obligaciones e hitos establecidos podrán ser excluidos del mismo y, en consecuencia, perder los beneficios que de este se deriven previo informe motivado del Comité Ejecutivo de BFAero. Asimismo, BFAero se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender cualquier aspecto o criterio del proceso de convocatoria y selección. El compromiso asumido por la aceptación de estas bases tendrá efecto a partir de la aceptación de estas y permanecerá en vigor hasta cinco años después de la finalización de la convocatoria en la que hayan sido aceptadas.

4.2 Responsabilidad

Los solicitantes serán responsables de todos los perjuicios, directos o indirectos, que sean causados o puedan ser causados por la infracción de estas bases, exonerando a los responsables del programa de toda responsabilidad al respecto, sin ninguna excepción.

En estos términos, los solicitantes serán responsables de la infracción de derechos de terceros durante su participación en el programa de esta convocatoria y deberán indemnizar a las terceras partes afectadas y, en su caso, a los responsables del programa por cualquier daño o perjuicio causado y reclamado judicial o extrajudicialmente, incluyendo expresamente los honorarios de los profesionales intervinientes en los procedimientos, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en estas bases.

4.3 Propiedad intelectual

Disponer, si procede, de la propiedad intelectual de la idea/proyecto presentado, o disponer de los permisos correspondientes para su uso es un requisito mínimo fijado en los términos y condiciones.

Cada solicitante garantiza que el contenido de su presentación es de su creación original y no infringe ningún derecho, incluyendo los derechos de propiedad intelectual de terceros y que el contenido no es ilegal, ni se ha creado en el incumplimiento de cualquier obligación contractual con un tercero.

La información proporcionada por el solicitante debe ser correcta, veraz y completa, asumiendo el solicitante plena responsabilidad por cualquier inexactitud. De lo contrario, BFAero tendrá derecho, sin perjuicio de cualesquiera otros medios legales, a retirar, rechazar o suspender los derechos otorgados al solicitante en estas bases.

El participante autoriza expresamente a que los responsables del programa puedan utilizar su nombre e imagen en material publicitario relativo a esta convocatoria, sin ninguna contraprestación. Remitiendo su solicitud, el participante asume que la remisión del documento de solicitud confirma el carácter voluntario de la misma.

El solicitante acepta que los responsables del programa adopten las decisiones relativas a la convocatoria, así como la selección definitiva de proyectos del programa. El solicitante reconoce que, aunque su proyecto sea seleccionado, los responsables del programa no están obligados a desarrollar el programa completamente.

4.4 Revelación de información

Los participantes consienten la utilización de los datos básicos del proyecto durante los procesos de evaluación contemplados en las bases.

Asimismo, la aceptación de estas bases autoriza a las entidades promotoras a la utilización del logotipo, nombre del proyecto, o cualquier otro tipo de soporte audiovisual desarrollado o grabado en el transcurso del programa, en todas aquellas actividades de difusión y comunicación que consideren oportunas, con independencia del medio o formato utilizado.

El contenido de todas las ideas y proyectos presentados a esta convocatoria, y todos los datos e informaciones de cualquier tipo proporcionada por el solicitante, serán tratadas como confidencial por BFAero, que se compromete a no utilizarlas para fines distintos de los que surgen de este documento.

4.5 Comunicaciones

Todas las notificaciones relativas al desarrollo del programa serán publicadas en la web de BFAero (www.bfaero.es) y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de Fundación CEL Iniciativas por Lugo. Cualquier otra notificación de tipo individual será comunicada a través del correo electrónico o número de teléfono empleado en la inscripción del proyecto en la web, o en aquel que con posterioridad sea facilitado por los promotores principales del proyecto para dicha finalidad.

4.6 Protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE)2016/679 de protección de datos personales, le informamos que los responsables del tratamiento de los datos facilitados como participante serán tratados por las entidades promotoras y colaboradoras del programa de BFAero, formadas entre otras por Axencia Galega de Innovación con CIF Q-1500386-F; Instituto Galego de Promoción Económica con CIF Q6550010-J; XesGalicia Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. con CIF A-15.674.203; Fundación CEL Iniciativas por LUGO con CIF G-27.213.206; con las finalidades de evaluar los proyectos presentados, gestionar la participación en el programa, difundir y hacer promoción pública del mismo.

La legitimación para el uso de sus datos está basada en la aceptación de todo lo establecido en estas bases, las obligaciones legales vinculadas, así como en el consentimiento. Los destinatarios de la información serán todas las entidades promotoras, así como terceros en cumplimiento de las obligaciones legales vinculadas. El plazo de conservación previsto es el establecido en cada una de las fases del proyecto que se indican en estas bases, así como el necesario para cumplir con las obligaciones legales vinculadas y en todo caso mientras no retire el consentimiento prestado. No se prevé realizar una transferencia internacional de datos salvo con fines de almacenamiento y en caso de ser necesarias sólo utilizaremos determinadas aplicaciones que impliquen una transferencia internacional a Estados Unidos garantizando que únicamente se realizarán con entidades que hayan demostrado y que se hayan comprometido a través de cláusulas contractuales tipo (en inglés SCCs) a cumplir con el nivel de protección y garantías de acuerdo con los parámetros y exigencias previstas en la normativa europea vigente en materia de protección de datos, como el Reglamento Europeo, o cuando exista un habilitación legal para realizar la transferencia internacional. El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, limitación y oposición, así como la revocación del consentimiento prestado en su caso, contactando con BFAero a través del correo protecciondatos@bfaero.es. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Más información en www.bfaero.es.

4.7 Reclamaciones

Para la interpretación y cumplimiento de estas bases, el Comité Ejecutivo y los participantes en el programa se someterán a la aplicación de las leyes españolas.

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente documento, será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar, de buena fe, sus mayores esfuerzos para la solución consensuada de sus controversias, atendiendo a la común intención expresada en el mismo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes de aviso por escrito a la otra respecto de cualquier reclamación, sin que la falta de respuesta por parte de dicha otra parte suspenda el plazo antes señalado.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento o de su interpretación que no haya podido ser resuelta de acuerdo con lo establecido en el apartado precedente, así como lo relativo al incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lugo. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, renunciando a cualquier recurso disponible contra el mismo.

4.8 Otras Consideraciones de Interés

- BFAero no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento de la plataforma o los servicios alojados en ella, pues esta puede sufrir interrupciones o defectos en su operatividad. BFAero no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o pérdida sufrida por el demandante debido al no funcionamiento o la imposibilidad de uso de la información o los servicios prestados a través de la plataforma habilitada. Y no será responsable de cualquier daño o pérdida que pueda ser ocasionado por interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos o desconexiones en el portal y los servicios por cualquier causa, incluyendo causas fuera del control de BFAero.
- El solicitante no utilizará la plataforma para enviar contenido que pueda violar la ley vigente o la moral pública o cualquier otro contenido perjudicial, abusivo, irrespetuoso, difamatorio, vulgar, obsceno, racista o de cualquier otra forma; realizar cualquier acto ilegal o fraudulento; o enviar cualquier tipo de documentación o material no relacionado con los propósitos de la convocatoria o de BFAero en su conjunto. BFAero se reserva el derecho de eliminar cualquier contenido que infrinja las presentes bases.
- Los participantes en el programa asumen la obligación de aportar, con la duración prevista en el último párrafo del apartado “Aceptación de las Bases”, la documentación adicional que se pueda requerir por parte de los responsables del programa para el cumplimiento de obligaciones de información que puedan derivarse de normas actualmente vigentes o que puedan entrar en vigor durante la duración del programa. El incumplimiento del suministro de esta información en el plazo otorgado puede conllevar la suspensión y/o la resolución del programa respecto de los infractores.

5. ANEXOS

5.1 Anexo I: Documentación a presentar a GAIN con carácter previo a la firma de los convenios de concesión directa

Para determinar la procedencia del pago de las ayudas a cada beneficiario se tendrá en cuenta la certificación emitida por el equipo de gestión, relacionando los proyectos incorporados definitivamente a la incubadora.

Con dicha certificación se aportará, para cada proyecto incorporado a la aceleradora, la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- Certificado de titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos, en dicho certificado deberá constar la razón social de la empresa, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/ SWIFT).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.
- Oficio relacionando cada proyecto seleccionado con la empresa constituida y su representante legal, así como las fechas de inicio y final del programa de aceleración.

5.2 Anexo II: Modelo de Convenio de Concesión Directa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN Y _____ MEDIANTE EL CUAL SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN (GAIN), INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y LA FUNDACIÓN CEL INICIATIVAS POR LUGO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CUARTA EDICIÓN DE BUSINESS FACTORY AERO- BFAero.

Santiago de Compostela, _____

REUNIDOS:

De una parte, D. FRANCISCO JOSÉ CONDE LÓPEZ, Vicepresidente I y Conselleiro de Economía, Empresa e Innovación da Xunta de Galicia, nombrado para el dicho cargo por el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por lo que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia (DOG nº127, de 14 de noviembre), actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y por el Decreto 175/2015, de 3 de diciembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia I y Consellería de Economía, Empresa e Innovación; Presidente de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), en virtud del dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

De otra parte, D/Dña. _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la empresa _____, promotora del proyecto _____.

EXPONEN:

I. Que la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo CERRADO SAU (en adelante, XESGALICIA), la Fundación CEL Iniciativas por Lugo (en adelante, FUNDACIÓN CEL), firmaron un convenio para la continuidad de la Aeronautics Business Factory- BFAero

II. Que el citado convenio prevé diversas aportaciones económicas para los proyectos seleccionados para los programas de incubación y aceleración por el Comité ejecutivo del Programa BFAero, condición que cumple el proyecto anteriormente indicado.

III. Este convenio se alinea, tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, como con las prioridades contenidas en el Plan de Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia (RIS3), en concreto, en el programa marco de emprendimiento Innovador.

Al mismo tiempo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización establece como objetivo en su artículo primero el apoyo al emprendedor y su actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales al comenzar su actividad como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización.

IV. El carácter singular de este convenio viene justificar por la existencia de una selección previa del proyecto beneficiario que contó con debidos requisitos de publicidad y selección en régimen de concurrencia competitiva.

Los requisitos de publicidad se garantizaron mediante la publicación de la convocatoria del Programa BFAero en la página web del citado programa, estando abierta dicta convocatoria a todos aquellos proyectos que habían cumplido las condiciones específicas del programa.

Con base en el expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el convenio firmado entre GAIN, el IGAPE, XESGALICIA, la FUNDACIÓN CEL, para el desarrollo del Programa BFAero.

Se incorporará al presente convenio, un documento descriptivo de las características particulares del proyecto, según el modelo que a tal efecto se facilita, así como el Plan de Apoyo previsto con el proyecto incubado.

Segunda. -Deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las ayudas concedidas quedan obligados a:

a) Proceder al reintegro, de la subvención percibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de participación en el programa BFAero.

b) Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; y someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar dichos órganos relativas al control financiero, y demás aplicables; así como las llevadas a cabo por el órgano concedente; y en su caso, a las de la autoridad de gestión, a las verificaciones del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 y, de ser el caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y acercar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Justificar, en los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor; la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención, de acuerdo con el establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la redacción dada al incluso por la disposición final segunda de la Ley 2/2013, de 27 de febrero, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013

e) Prestar consentimiento expreso a la publicidad por parte de la Administración Gallega de los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativo a las obligaciones específicas en materia de información sobre convenios; y con el dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia, y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

f) Prestar consentimiento expreso a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

g) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Tercera. - Financiación y gastos subvencionables

El importe total de la ayuda a conceder por parte de GAIN es la siguiente distribución:

- 40.000 €, correspondiente a proyectos participantes del programa de incubación.
- 60.000 €, correspondiente a proyectos participantes del programa de aceleración
- 30.000 €, correspondiente a proyecto participantes del programa de consolidación.

Las fechas correspondientes del programa de incubación y aceleración estarán especificadas en el documento descriptivo anexo a este convenio.

Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.A2.-561.A-770.0 de los presupuestos de GAIN para la anualidad correspondiente.

Para determinar el origen del pagado de las ayudas al beneficiario, se tendrá en cuenta a certificación emitida por el equipo de gestión del Programa BFAero, relacionando los proyectos seleccionados para el programa de incubación y aceleración por el Comité Técnico del Programa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de acuerdo con las actividades previstas en el plan de apoyo del programa de incubación y aceleración. En ningún caso el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sólo se admitirán aquellos gastos que fueran realizados dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y fin del programa de incubación y aceleración.

A modo indicativo, se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- Costes de personal
- Costes de participación ferias, congresos y otras actividades de networking específicas para el proyecto.
- Adquisición de equipamiento y material instrumental en la medida en que se utilicen para las actividades de aceleración.
- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales; se incluirán los costos derivados de la obtención de certificaciones oficiales necesarias para la viabilidad del proyecto.
- Servicios tecnológicos externos
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocio, para la salida al mercado, o para la busca de inversores
- Subcontrataciones. (límite del 50%)

De acuerdo con el establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, deberá justificar expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerarán subcontrataciones las actuaciones contratadas con organismos de investigación u otras entidades, que supongan la ejecución de una parte de las actividades incluidas el programa de aceleración que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación debidamente justificada y motivada deberá cumplir con el establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda vez que, en todo caso, esta no podrá superar el límite del 50% del costo total de la actividad subvencionada.

En los casos en que se realice esta subcontratación, los beneficiarios deberán acercar una declaración expresa de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas con ellos, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

En caso de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con el respeto al IVA.

GAIN acercará la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable para su concesión, el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

Cuarta. - Régimen de pagos.

Al amparo del previsto en los artículos 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en los artículos 62 y 63 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley; se podrán realizar pagados anticipados, respondiendo estos a entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación serán suministradas por la Agencia Gallega de Innovación, siendo preciso presentar la documentación de manera ordenada siguiendo la estructura establecida en las dichas instrucciones.

Para cada anualidad de los programas de incubación, aceleración y consolidación se podrán solicitar los siguientes pagos en las fechas límite relacionadas en el documento descriptivo anexo a este convenio:

Incubación	Aceleración	Consolidación
Anticipo 50% Pago del anticipo al 6º mes de ejecución 25% Pago final 25% a la justificación	Anticipo 50% Pago final 50% a la justificación	Pago al finalizar y justificación

Todos los anticipos solicitados incluirán una resolución motivada y entrega completa de la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo que será facilitado por la Axencia Galega de Innovación, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costos, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá acercarse una copia simple de la resolución de concesión de otras ayudas.

2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *mínimis*, durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en curso.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

Pago final de la anualidad y justificación.

La cantidad restante destinada a cada uno de los proyectos seleccionados se pagará tras la solicitud y justificación de la subvención concedida con la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo que será facilitado por la Agencia Gallega de Innovación, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costos, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá acercarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *mínimis*, durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en curso.
3. En el caso de subcontrataciones, declaración de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar vigentes las anteriormente presentadas.

c) Memoria económica, en el modelo que será suministrado por la Agencia Gallega de Innovación y en la que se relacionarán los gastos realizados con la subvención percibida incluyendo su relación con las actividades propuestas del programa de aceleración.

d) Documentación justificativa del gasto: los gastos se justificar con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa pagados, en original o copias electrónicas auténticas. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá acercar una copia auténtica electrónica de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

e) Documentación justificativa del pagado: los pagos se justificar con originales o copias electrónicas auténticas de transferencias bancarias, certificaciones bancarias, extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica siempre que cuenten con el sello del banco. En ningún caso se admitirán los pagos justificar mediante recibo del proveedor.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pagado, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto a lo que se refieren. En el caso en que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago (trazabilidad).

En el caso en que un justificante de pago incluya varias facturas, se juntará de una relación detallada de ellas en que se pueda apreciar que el pago se corresponde con las dichas facturas. En el caso de facturas pagadas juntamente con otras no referidas al plan, será necesario acercar el correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco con la relación detallada de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagados justificar mediante recibos del proveedor, los pagos por caja o en efectivo y los pagos realizados con cartón de débito o crédito no asociada a la empresa beneficiaria.

f) Informe final de la anualidad del programa de incubación del proyecto: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y objetivos conseguidos. Este informe estará firmado por los representantes de la entidad beneficiaria y del equipo de gestión del programa BFAero.

La entidad podrá acercar cualquiera otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones subvencionadas.

g) Certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, sólo para los casos de que el IVA no sea recuperable.

h) Carta de pago a la que hace referencia el artículo 48.2. g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, relativa al reintegro de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos; exigible en los casos en los que se prevé la posibilidad de concesión de anticipos.

Quinta. - Régimen de garantías.

El artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la LSG, establece la obligatoriedad de beneficiarios y entidades colaboradoras, de constitución de garantías, en los casos, entre otros, en los que se prevé la posibilidad de realización de pagos anticipados.

El presente convenio establece el pago anticipado de hasta un 75% de la cantidad destinada a la financiación del proyecto. Considerando que la finalidad que se persigue con la dicha aportación, es dar apoyo a los diferentes proyectos, facilitando la formalización o constitución de los mismos en empresas, y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa, tanto en sus orígenes, como en el inicio de su actividad; si exonera de la constitución de garantía legalmente prevista; conforme a la previsión recogida en el artículo 67 del Reglamento de la LSG, relativo a la posibilidad de autorización por parte del Consello da Xunta, de la exención de la obligación de constitución de garantías.

Sexta. - Alteración de las actuaciones.

La necesidad de modificar las actuaciones a realizar, después de que supone alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la hora de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En cualquiera caso, sólo se procederá a la citada modificación, tras lo informe favorable del Comité Ejecutivo.

El procedimiento de aprobación de modificación de las actuaciones se iniciará con la solicitud por parte del interesado, en la dicha solicitud deberá indicarse el alcance de la modificación propuesta, de tal manera que queden claras las actuaciones a modificar y el desarrollo del proyecto. Dicha solicitud se presentará en el registro de la Agencia Gallega de Innovación.

Luego de la dicha solicitud, GAIN procederá a reunir el correspondiente informe favorable o visto bueno del Comité Técnico.

Tras las anteriores actuaciones, GAIN aprobará, en su caso, la modificación propuesta.

La anterior modificación, de producirse, se formalizará en el correspondiente documento o adenda. Según las previsiones del artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, relativo a la contratación sostenible, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Séptima. - Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional para lo mismo fin sin que, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada.

No obstante, el anteriormente indicado, las entidades cuyos proyectos habían sido subvencionados con anterioridad por GAIN en el marco de cualquiera otro programa similar de aceleración, en sus programas de incubación, aceleración o consolidación, quedarán excluidas de la subvención de GAIN prevista en este convenio.

Dicha exclusión no aplicará en el caso de proyectos que sean financiados únicamente mediante la participación en las distintas fases de la aceleradora BFAero.

Octava. - Régimen aplicable y reintegro

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Procederá al reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión nos tener previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Igualmente procederá al reintegro (total o parcial) en el caso de incumplimiento y/o mal aprovechamiento de la aceleración por parte de alguno de los proyectos seleccionados en la fase final, lo que deberá reflejarse en un informe suficientemente motivado.

Estarán sujetas igualmente al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas (DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

En virtud del dispuesto en el artículo 3.2 del anterior reglamento, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un estado miembro a una única empresa, no excederá de 200.000€ durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. El límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de mínimos por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen, o del objetivo perseguido. El beneficiario deberá presentar una declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de mínimos, durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en curso.

Novena. - Mecanismos de seguimiento y ejecución.

Para el correcto seguimiento de las acciones del convenio, se creará una comisión de seguimiento, paritaria entre representantes de GAIN y representantes de la entidad beneficiaria.

Décima. - Vigencia.

Sin perjuicio del dispuesto en la cláusula segunda respecto a la fecha de inicio de las actividades de aceleración, el presente convenio estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta la finalización de los programas de incubación, aceleración y consolidación, sin posibilidad de prórroga.

Décimo primera. - Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en estas cláusulas y por el dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley; y por la restante normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Décimo segunda. - Modificación del convenio.

Según las previsiones del artículo 31.4 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, relativo a la contratación sostenible, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad o logro dos objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de Seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Exceptuar de lo dispuesto en el apartado anterior, toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del Programa.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El vicepresidente primero y Conselleiro de Economía, Empresa e Innovación

P.D de firma (Resolución de 2 enero 2020)

El representante legal de la entidad,

La directora de la Agencia Gallega de Innovación

Patricia Argerey Vilar

Anexo al convenio
Modelo de Documento Descriptivo de las Características Particulares del Proyecto

- Denominación del proyecto:
- Denominación social y NIF de la empresa:
- Relación promotores/NIF:
- Breve descripción del proyecto:
- Fecha inicio/fin programa de incubación/aceleración/consolidación:
- Fechas límite para la presentación de documentación:
 - Primer pago (anticipo):
 - Justificación primera anualidad:
 - Segundo pago:
 - Justificación final:
- Cuantía de la ayuda a fondo perdido:
- Otros datos de interés:

5.3 Anexo III: Documentación a presentar en XesGalicia para la financiación de cada uno de los proyectos en el programa de aceleración y consolidación

- a) Identificación de la/s persona/s de contacto.
- b) Plan de negocio (formato.doc):
- Promotores del proyecto.
 - Antecedentes y descripción del proyecto.
 - Producto o servicio. Procesos productivos. Instalaciones productivas.
 - Mercado, sector, competencia.
 - Estrategia de comercialización y marketing. Contratos comerciales clave.
 - Personal actual de la empresa y previsión de evolución de la plantilla.
 - Inversión prevista y financiación del proyecto.
 - Estados económicos-financieros previsionales (4 ejercicios-Formato Excel).
 - Estado de tesorería, con detalle mensual, del primer año a contar desde la situación actual.
 - PowerPoint resumen de las principales variables (Modelo facilitado por XESGALICIA).
- c) Documentación financiera:
- Cuentas anuales de los 3 ejercicios económicos. Si las cuentas están auditadas presentar los correspondientes informes de auditoría. Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería a fecha de cierre del último trimestre. Pool bancario a fecha de cierre del último trimestre y ejercicio económico cerrado.
 - Presupuesto del ejercicio corriente.
 - Informe CIRBE del Banco de España.
 - Relación de las ayudas solicitadas a IGAPE para este proyecto y certificado de no tener deudas con dicho organismo. Relación de todas las ayudas solicitadas (aprobadas, concedidas o pendientes de resolución) para el mismo proyecto.
 - Financiación pública obtenida, solicitada y prevista para el proyecto.
- d) Documentación jurídica:
- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
 - Composición del capital y órganos de administración.
 - Copia del libro de registro de socios.
 - Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
 - Declaración jurada relativa a los litigios en los que sea parte la sociedad, sus socios y/o administradores.
 - Pacto de socios previos y si fuera el caso, compromisos adquiridos por otras aceleradoras.
 - Documento LOPD (Ley oficial de protección de datos) - Modelo facilitado por Xesgalicia.

e) Documentación relativa a la prevención del blanqueo de capitales (PBLAC):

- Formulario de Identificación del cliente (Modelo facilitado por XESGALICIA).
- Acta de titularidad real.
- CIF definitivo.
- DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.
- Declaración de la titularidad de la cuenta bancaria donde se debe realizar el pago.

f) Otra documentación:

- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de esta.
- En el caso de aportaciones no dinerarias, documentación de la valoración de dichos activos.
- Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por XESGALICIA).
- Autorización del uso del logo de la empresa por parte de XESGALICIA.

Se podrá solicitar toda documentación o información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión del plan de negocio o de la situación económica y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio deberá presentarse en gallego o castellano, los importes en euros y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

La documentación financiera y jurídica, en el caso de no estar en gallego o castellano, deberá presentarse traducida por intérprete jurado.

No se podrá utilizar el nombre de XESGALICIA para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por XESGALICIA, quedando esta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquiera que sea la causa.